

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo 2008, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se ha publicado el otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 2522. Reformas Jiménez Lozano, S.L.
- 2523. Tintorería Bahía.
- 2524. Servicios Financieros Redel, S.L.
- 2525. María Isabel Macías Gómez.
- 2526. Tintorería Amilka, S.L.
- 2527. Seanto, S.L.
- 2528. Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A.
- 2529. Algarabía Ediciones, S.L.
- 2530. Abrefácil, S.L.
- 2531. Llaves San Pedro, S.C.
- 2532. Pablo Herrera Grau.
- 2533. Quaderna, S.L.
- 2534. Citagro, S.A.
- 2535. Paisaje y Desarrollo, S.L.
- 2536. Construcciones y otras Tractus Málaga.
- 2537. Tintorería Monzón, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Presidente, Juan L. Gómez de Celis Benítez.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno, en Cádiz, por la que se modifica la de 2 de noviembre de 2007, por la que se concede subvención para gastos de personal contratado y material fungible a la Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA».

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 2 de enero de 2007 (BOJA núm. 14 de 19 de enero de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. La Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA», presentó solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma, tramitándose el expediente: P.M. 022/2007.

Segundo. Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 2 de noviembre de

2007, se concedió a la Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA» subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.11.483.00.31J.3 del programa 31J, del ejercicio económico de 2007, para gastos de contratación de personal y material fungible del proyecto: Promoción de la Participación de Inmigrantes Latinos.

Tercero. La Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA» presenta escrito solicitando el cambio de la partida económica de 1.200 euros ya que por error se consignó en la partida de «material fungible» en vez de la partida «suministros».

Cuarto. Desde la Coordinadora Provincial de Políticas Migratorias se emite informe favorable sobre la solicitud de modificación de concepto subvencionado.

Quinto. Visto lo anterior, el artículo 15 de la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, prevé «El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención concedida,

RESUELVO

Modificar el cambio de partida subvencionada «Material fungible» establecido en la Resolución de esta Delegación de 2 de noviembre de 2007 del proyecto promoción de la participación de inmigrantes latinos desarrollado por la Asociación de Inmigrantes Latinos de Andalucía «AILA», por la nueva partida «Suministros».

Quedando, como consecuencia de todo esto, establecido el objeto de la subvención Gastos de Personal Contratado y Suministros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 21 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perián.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplace a terceros interesados en el recurso núm. 165/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Reque- rimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 14 de febrero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 165/2008, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (28.959,88 euros), en el expediente 2006/040, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Ortiz Ávalos (Polígono 29, Parcela 380 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 22 de febrero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52 del 16.3.2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (28.959,88 euros), en el expediente 2006/040, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Ortiz Ávalos (Polígono 29, Parcela 380 del térmi-

no municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Rafael Ortiz Ávalos como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Rafael Ortiz Ávalos y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 29 de febrero de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 40/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 21 de enero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 40/2008 (Negociado 4), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en seis mil ciento veintiséis euros con setenta céntimos de euro (6.126,70 euros), en el expediente 2006/045, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Josefa Aguilera Morales (Polígono 29, Parcela 216 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba), con fecha 27 de febrero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órga-